JORGE MAURICIO FAJARDO VARGAS

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN NARP
(NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA), EN MUNICIPIOS
DE TRANSICIÓN DE DESARROLLO – CASO YOPAL

Maestría en Derecho con Énfasis en Gobierno Municipal

BOGOTA DC, COLOMBIA

2021

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA FACULTAD DE DERECHO

MAESTRÍA EN DERECHO CON ÉNFASIS EN GOBIERNO MUNICIPAL

Rector:	Dr. Juan Carlos Henao Pérez
Decana Facultad de Derecho:	Dra. Adriana Zapata Giraldo
Secretaria General:	Dra. Marta Hinestrosa Rey
Director Departamento	
Derecho Administrativo:	Dr. Jorge Iván Rincón Córdoba
Director de Tesis:	Dr. Samuel Baena Carrillo
Presidente de Tesis:	Dr. Juan Carlos Henao Pérez
Examinadores:	Dra. Manuela Canal Silva Dr. Pedro Zapata García

Constituye un logro más en la vida profesional y un orgullo familiar Significa un gran reto para con mi tierra llanera, de servir y aportar para un mejor porvenir.

Tabla de contenido

Resum	<i>yen</i> 9
Introdu	ıcción10
I. CA	PITULO 1. PROBLEMA DE INVESTIGACION13
A. De	efinición del problema13
B. Ok	ojetivos de investigación14
1. 0	Objetivos específicos14
II. CA	PITULO 2. CONTEXTO HISTÓRICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL
DE LA	POBLACIÓN NARP15
A.	Contexto histórico y político del Municipio de Yopal15
B.	Transición económica, social y política como resultado de la explotación
agro	pecuaria y minero energético e incidencia en el desarrollo Municipal18
1.	Contexto Institucional22
2.	Contexto educativo23
3.	Contexto sector salud24
4.	Atención a grupos vulnerables y promoción social24
5.	Sector vivienda25
6.	Contexto Económico y productivo25
C.	Reseña histórica la población NARP dentro del territorio Yopaleño27
D.	Incidencia multicultural del municipio de Yopal, como consecuencia de
la mi	gración masiva de diferentes grupos poblacionales31

III CA	PITULO 3. ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL DESDE LA PERSPECTIVA DE
DERE	CHOS DE LAS COMUNIDADES NARP33
A.	Garantías y protección de los derechos de las comunidades étnicas en
el m	arco de la Constitución34
В.	Normas y tratados internacionales que protegen y garantizan los
dere	echos de las comunidades étnicas38
C.	Garantías, protección y tutela de los derechos establecida en la
juris	sprudencia constitucional40
_D.	Enfoque diferencial en el marco de la descentralización política y el
Sist	ema General de Participaciones y la descentralización (Caso Municipio de
Yop	al)42
E	Alcance del enfoque diferencial en el marco del Sistema General de
Reg	alías43
F.	Compendio normativo referente a la Población NARP45
IV (CAPITULO 4. FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES SOBRE
	AMIENTOS Y PROPUESTAS PARA LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBL	ICAS EN MUNICIPIOS MULTICULTURALES –CASO YOPAL54
Α.	Aspectos a considerar en la construcción de la política pública55
	1.1 El reconocimiento55
	1.2 Participación y concertación, aspecto clave la construcción de
pc	olíticas publicas57
В.	Aspectos técnicos en la construcción de la Política Publica59

4.	.2.1 Construcción del diagnóstico y caracterización de las comuni	dades. 59
4.	.2.2 Características de la información requerida	60
4.	.2.3 Diagnóstico de la capacidad Institucional	62
C.	Formulación de líneas estratégicas de Política pública	62
D.	Identificación de la entidad gestora	65
E.	Recomendaciones estratégicas de la Política Pública de la p	ooblación
NA	RP en el Municipio de Yopal	65
CON	CLUSIONES	74
LISTA	A DE REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	76

Índice de tablas

Tabla 1. Las barreras críticas que se consideran limitan el desarrollo de la	3
Población Afrocolombiana	29
Tabla2. Compendio normativo referente a la población	
afrocolombiana	46
Tabla 3. Recomendaciones de Política pública para lo población	
NARP	66

Índice de Gráficos

Gráfica 1. Yopal eje articulador subregional	16
Gráfico 2. Pirámide poblacional municipio de Yopal	19
Gráfico 3. Población étnica Municipio de Yopal	20

Resumen

Yopal, en una ciudad joven, formada en un antiguo paso ganadero, cuyas primeras viviendas se establecieron alrededor de 1915, teniendo en su origen la necesidad de impulsar la actividad productiva, situación que se mantiene con la consolidación de la ciudad como plataforma comercial y servicios con incidencia en una subregión que sobrepasa los límites del departamento, razón por la cual, se ha generado un crecimiento exponencial de la población.

En este contexto de transformación, la población afrocolombiana, se ha sumado al proceso migratorio desde diversas latitudes del territorio nacional, que dieron vida a una sociedad pluriétnica y multicultural; sin embargo, en ese contexto se han heredado infinidad de problemáticas y necesidades.

Al respecto en el país, existe un marco legal importante enfocado al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural; pese a ello, persisten situaciones adversas de falta de garantía de los derechos, razón por la cual, la finalidad que se ha propuesto es la de generar recomendaciones necesarias para ser tenidas en cuenta en la formulación de políticas públicas de enfoque diferencial.

Introducción

Lineamientos de política pública para la población NARP (NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA), en municipios de transición de desarrollo – caso Yopal

El siguiente trabajo monográfico denominado "Lineamientos de política pública para la población NARP (Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera) en municipios de transición de desarrollo – caso Yopal" está centrado en el análisis del contexto económico, social y cultural; el fundamento legal y aplicabilidad de las políticas públicas¹ y la acción administrativa para la población Negra, Afrocolombiana², Raizal y Palenquera- NARP en el Municipio de Yopal, Casanare.

¹ Las políticas públicas con enfoque diferencial para la población Afrocolombiana a nivel municipal, son básicamente un conjunto de propósitos, iniciativas y acciones de las administraciones municipales frente a las situaciones que vive la población afrocolombiana.

Afrocolombiano o Afro descendiente: Son descendientes de múltiples generaciones y procesos de mestizaje de los antiguos esclavos africanos. El término "afro descendiente" denota a los descendientes de africanos que sobrevivieron a la trata esclavista en las Américas. Así mismo busca abarcar a todos los pueblos descendientes, directa o indirectamente, de la diáspora africana en el mundo. Los términos afrocolombianos y afro descendiente son equivalentes, ya que el primero se desprende del etnónimo afro descendiente y denota una doble pertenencia: tanto a las raíces negro-africanas ("afro") como a la nación colombiana. La población afrocolombiana o afro descendiente se construye como un grupo étnico en la medida en que auto reconozca su ascendencia negro-africana y reside en todo el territorio nacional, ya sea en las cabeceras o en las áreas dispersas. Se concentra principalmente en las grandes ciudades del país y en sus áreas metropolitanas, en las dos costas colombianas, en el valle geográfico del río Cauca y en el valle del cauca, afrocolombianas o afro descendientes en las dos costas son los asentamientos étnicoterritoriales con título de propiedad colectiva denominados "comunidades negras" por la Ley 70 o Ley de Negritudes, especialmente en el Pacífico colombiano, y la comunidad de San Basilio de Palenque en el Caribe colombiano.

En el desarrollo del presente trabajo se aborda el siguiente interrogante ¿Una política pública diferenciada para la población NARP tendría impactos positivos dentro la comunidad o no pasaría de ser un documento más de los archivos institucionales?

Para responder a este interrogante, se analizará el rol y la efectividad que en la práctica puede tener una política de enfoque diferencial en el Municipio de Yopal, entendiendo que las políticas públicas de acciones afirmativas para la población afrocolombiana corresponden a un mandato legal, establecido bajo la perspectiva del enfoque de derechos, la descentralización político administrativa, el Sistema General de Regalías y el contexto institucional, social, económico, político y cultural de la comunidad étnica.

Para poder responder al problema planteado, a través de este ejercicio académico se realiza un análisis del marco normativo diferenciado para la población étnica, que será confrontado con el marco normativo de la descentralización y las competencias territoriales, así como con el marco legal del nuevo sistema general de regalías -SGR; esto con el fin de analizar el ámbito de aplicación de las políticas públicas con enfoque diferencial.

Una primera se enfoca a definir la problemática y los objetivos del presente trabajo

Una segunda parte del trabajo se ocupará de analizar el contexto social, económico y político del Municipio de Yopal, en el cual se integra la población NARP.

En la tercera parte del trabajo se abordará el marco jurídico diferencial desde la óptica de los derechos de las comunidades afrocolombianas, en el marco de la Constitución Política de 1991, las normas que desarrollan el mandato constitucional, las distintas sentencias de la Corte Constitucional y los acuerdos internacionales ratificados por el Estado colombiano.

La cuarta parte del trabajo se ocupará de proponer recomendaciones para la formulación, aplicación y tratamiento de las políticas públicas con enfoque diferencial de la población NARP, desde el punto de vista normativo y desde el marco de la planeación territorial, donde se cuenta con todo un compendio normativo y de transversalidad.

I. CAPITULO 1. PROBLEMA DE INVESTIGACION

A. Definición del problema

Dentro de la práctica profesional desarrollada en distintas entidades públicas a nivel municipal y el desarrollo de la vida social ejerciendo distintos liderazgos de quien realiza el presente trabajo, se ha tenido en contacto con diversas comunidades cuyo resultado ha sido el conocimiento cercano de las distintas problemáticas, como es el caso de la población Afrocolombiana, cuya situación de vulnerabilidad parece no apartarse de las familias de condición étnica, independiente de la ubicación geográfica donde se encuentren establecidos; dicho de otra manera, surge la inquietud relacionada con las situaciones de pobreza y vulnerabilidad de la cual difícilmente pueden salir las comunidades afrocolombianas independientemente si se encuentran en una región con entornos de desarrollo robusto o en regiones con entornos de desarrollo frágiles; es ahí donde no se logra entender, porque las situaciones de pobreza y vulnerabilidad son casi calcadas de una región a otra. En diversas interacciones con líderes de las comunidades NARP de Yopal y el departamento de Casanare, empecé a conocer que a dichas comunidades le asisten una serie de derechos legales, que le permitirían superar todas las situaciones negativas, pero que en la realidad no se destacan avances importantes en la superación del círculo vicioso en que se encuentra la comunidad.

Partiendo del análisis anterior se plantea el siguiente interrogante ¿Una política pública diferenciada para la población NARP tendría impactos positivos dentro la comunidad o no pasaría de ser un documento más de los archivos institucionales?

B. Objetivos de investigación

Evaluar la efectividad de una política pública diferenciada para la población NARP en los Municipios de transición-caso Municipio de Yopal.

1. Objetivos específicos

- Identificar el entorno social, económico, político e institucional del cual dependen o hacen parte las comunidades NARP en el Municipio de Yopal.
- Analizar el marco jurídico diferencial desde la óptica de los derechos de las comunidades afrocolombianas, en el marco de la Constitución Política de 1991, las normas que desarrollan el mandato constitucional, las distintas sentencias de la Corte Constitucional y los acuerdos internacionales ratificados por el Estado colombiano.
- Proponer recomendaciones para la formulación, aplicación y tratamiento de las políticas públicas con enfoque diferencial de la población NARP, desde el punto de vista normativo y desde el marco de la planeación territorial, donde se cuenta con todo un compendio normativo y de transversalidad.

II. CAPITULO 2. CONTEXTO HISTÓRICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DE LA POBLACIÓN NARP.

A. Contexto histórico y político del Municipio de Yopal.

Yopal es el municipio cuyo conglomerado urbano funge como capital del departamento de Casanare; fue nombrado como municipio mediante ordenanza departamental 038 de 1942 de la asamblea de Boyacá, pasando a ser capital departamental en el año de 1973, año en que fue creada la intendencia de Casanare, mediante ley 19 de 1973. Según la información consultada en la página web de la alcaldía Municipal, el nombre de Yopal proviene de la palabra indígena "yopo" que significa "corazón", nombre con el cual bautizaron a un árbol que abundaba en las riberas del río Cravo Sur (Alcaldía de Yopal. s.f.), utilizado como maderable.

Yopal es una ciudad joven fundada en la confluencia de dos antiguos caminos reales ganaderos, hoy convertidos en la vía marginal del llano que comunica a Yopal y Villavicencio y la vía que conduce al Morro y al Municipio de Labranzagrande (PEREZ, Héctor, 2003, pp 171-178).

Según la información disponible en la página web de la alcaldía de Yopal, alrededor de 1915 se estableció la primera vivienda rápidamente convertida en posada ganadera; en 1928 se instalan otras familias que ofrecían diversos servicios y comercios, en 1932 se fundó la primera escuela, todo ello donde hoy se encuentra el en el área donde actualmente se encuentra el parque principal, la zona bancaria, entidades del orden nacional y departamental y el sector comercial tradicional; en 1936 Yopal pasó a ser corregimiento y desde 1937 Yopal concentraba todas las transacciones ganaderas, justificando la lucha por el traslado de la cabecera municipal, ubicada en el hoy corregimiento

del Morro, lo cual se produjo en 1942 (Alcaldía de Yopal. s.f.); eso quiere decir que la ciudad tuvo su origen en la necesidad de impulsar la actividad ganadera, comercial y de servicios de la región, situación que se sigue manteniendo con la consolidación de la ciudad como plataforma comercial, de servicios y negocios y donde hoy se proyecta a Casanare y su capital, como una de las regiones con mayor proyección de desarrollo de Suramérica (Mullan, (2016); además, en la ciudad se encuentra establecida institucionalidad nacional, departamental y municipal; se ubican compañías operadoras de proyectos de minería y agroindustriales, así como instituciones de formación técnica, tecnológica y universitaria, se prestan servicios especializados de salud, servicios bancarios, entre otros.

VENEZUELA

ARAUCA

Pierdi Colombia

Pier de Argono

ANARE

Colombia

Sacina

Popul

Taxam

Sacina

Oncory

VICHADA

ESCALA GRÁFICA

Gráfica 1. Yopal eje articulador subregional

Fuente: Plan de desarrollo "Yopal ciudad segura 2020-2023"

De acuerdo al Departamento Nacional de Planeación-DNP y la información consignada en las fichas de caracterización municipal, el municipio de Yopal hace parte de la región llano, con un entorno de desarrollo robusto (Departamento Nacional de Planeación. (s.f)), lo cual obedece a que integra una subregión productora agropecuaria y también integrada a ciudades como Bogotá, Villavicencio y el eje Cundiboyacense, dadas las diferentes alternativas de conectividad terrestre y aérea.

De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal para el periodo administrativo 2020-2023, expedido mediante acuerdo 08 de 2020, en razón de las oportunidades de desarrollo económico en sectores agroindustriales, minero-energéticos, comerciales y de servicios, se ha generado el crecimiento exponencial de la población, con una tasa de crecimiento del 7,5% anual durante el periodo 1993-2005 y el 4,9% durante el periodo 2005-2018, siendo promedios superiores al de las principales ciudades del país (Alcaldía de Yopal, 2020). De esta forma, en cerca de un siglo el Municipio de Yopal logro consolidarse como una ciudad importante del oriente Colombiano, proceso que se aceleró en las últimas tres décadas, debido a la inclusión de la actividad minero energética y la expansión de la frontera agropecuaria; en tal sentido, Yopal en cerca de treinta años sufrió una transición acelerada de pueblo a ciudad, siendo hoy en día la segunda ciudad en importancia de la Orinoquia después de Villavicencio, tal como se puede evidenciar en los resultados del Censo de población y vivienda- DANE 2018.

Es importante, tener en cuenta que en este proceso de crecimiento exponencial en lo económico y lo social, también se han creado problemáticas asociadas a lo social como la falta de oportunidades laborales; el deterioro ambiental por la abundancia de recursos y el uso desmedido de los mismos, la urbanización que desbordo la capacidad de regulación de los instrumentos de ordenamiento del territorio, conllevando a grandes problemáticas en la planificación de la

ciudad y que hoy afronta limitaciones de crecimiento ocasionada por la insuficiencia de capacidad para la prestación de servicios públicos básicos; se generó alto nivel de migración desde lo rural a lo urbano engrosando cinturones de pobreza y paralelamente se generaron diversos tipos de asentamientos humanos donde imperan las problemáticas sociales que son comunes en las grandes ciudades, asociadas a la pobreza y la falta de oportunidades.

En este contexto de transformación, la población afrocolombiana se ha sumado al proceso migratorio proveniente desde diversas latitudes del territorio nacional, encontrando en Yopal un lugar para el desarrollo de proyectos de vida de largo aliento, configurando de esta manera una sociedad con diversas costumbres, colores y pensamientos, que dieron vida a una sociedad pluriétnica y multicultural; sin embargo, en ese contexto pluriétnico y multicultural, se han generado infinidad de problemáticas sociales como costumbres y hábitos poco saludables y población en situación de vulnerabilidad sin inclusión social (Alcaldía de Yopal, 2020). Actualmente, la población afrocolombiana, presenta bajos niveles de desarrollo socioeconómico; sobre este aspecto, se realizara un esbozo más detallado en el punto C del presente Capitulo.

B. Transición económica, social y política como resultado de la explotación agropecuaria y minero energético e incidencia en el desarrollo Municipal.

A continuación se presenta un breve análisis de distintos aspectos que muestran cómo se manifiesta el proceso de transición económica, social y política, como resultado del auge sin precedentes que ha hecho presente en esta parte del territorio nacional.

En primer lugar hablaremos del componente social, para ver cómo está conformada la estructura social del municipio y ver las principales problemáticas en la actualidad.

Al respecto, el Municipio de Yopal cuenta con una población estimada para el año 2021 de 179.610 habitantes, equivalente al 41% de la población del departamento de Casanare, donde el 86% de la población es urbana y el 14% de la población es rural (DANE, 2020). De acuerdo a la estructura poblacional, encontramos que cerca 64% corresponde a población perteneciente a niños, niñas, adolescentes y juventud, cerca de 29% corresponde a población entre los 30 y 59 años y cerca del 7% corresponde a población de la tercera edad, como lo muestra el grafico 2.

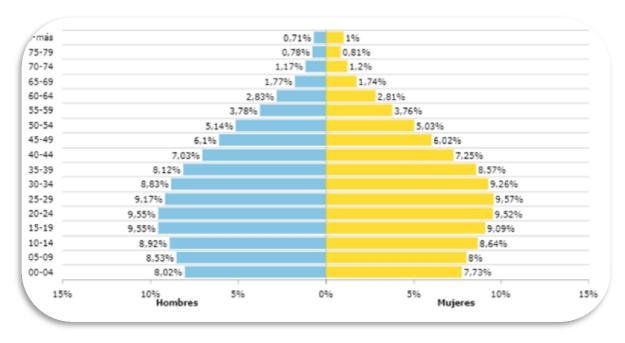


Gráfico 2. Pirámide poblacional municipio de Yopal

Fuente: Plan de desarrollo "Yopal ciudad segura 2020-2023" tomando como fuente DANE – Censo de población y vivienda 2018

De acuerdo al Censo Nacional de Población y vivienda –CNPV 2018, en el departamento de Casanare, se auto reconocieron un total de 12 personas del

pueblo ROM, mientras que en Yopal se auto reconocieron un total de 5 personas. Respecto a la población NARP, de acuerdo al CNPV 2018, en el departamento de Casanare, se auto reconocieron 6130 personas, lo cual, significo un aumento de 53% respecto al Censo 2005. De ese total de población NARP, el CNPV 2018 identifico que un total de 28 personas se identificaron como raizales, equivalente al 0,45% de la población NARP auto reconocida; así mismo, 13 personas se auto reconocieron como palenqueras (0,21%), mientras que 6089 personas (99,33%) se auto reconocieron como población negra, mulata y afrocolombiana. De esta población, se tiene establecido que cerca del 49, habita en la ciudad de Yopal, tal como lo muestra la siguiente gráfica.

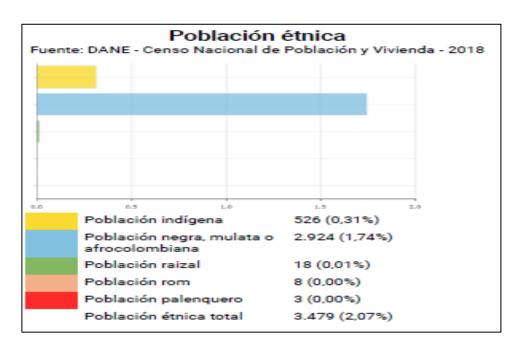


Gráfico 3. Población étnica Municipio de Yopal

Fuente: Terridata 2021. Ficha de caracterización territorial. Tomado de: https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/85001

En síntesis se observa que la población del Municipio es una población joven, que aporta al sistema productivo, pero que la vez demanda apoyo gubernamental para la superación de necesidades, donde también se incluye a la población NARP.

Una opción valiosa para comprender el contexto donde habita la población afrocolombiana en el Municipio de Yopal, es conocer los indicadores sociales más representativos de la población en general, como es el índice de necesidades básicas insatisfechas-NBI el índice de pobreza ٧ multidimensional- IPM. De acuerdo con el Plan de Desarrollo "Yopal ciudad segura 2020", si bien Yopal ha sido una de las ciudades que más ha podido disminuir el NBI del 40,09% en 1993 a 11,5% en 2018, aún tiene un índice alto de NBI en comparación a ciudades como Bogotá (3,336%), Medellín (5,19%), Cali (4,08%), Tunja (3,6%) y Villavicencio (6,30%). En cuanto al Índice de Pobreza Multidimensional, el Municipio de Yopal presenta un índice del 22,9% (Alcaldía de Yopal, 2020). Vemos, que en la actualidad, la población NARP se encuentra con índice de Necesidades Básicas Insatisfechas-NBI de 11,5% y un índice de pobreza multidimensional de 22,9%, lo cual, sin duda, cobija a gran parte de la población NARP como veremos en el transcurso del presente trabajo.

Lo anterior indica que con el proceso de transición generado por la ampliación de la frontera agropecuaria y la incursión de la industria minero energética, se han logrado avances en materia social, pero todavía existe un alto porcentaje de población con múltiples carencias y limitaciones, debido a que no han tenido la debida inclusión social, lo cual afecta en mayor grado a grupos poblacionales como el adulto mayor, las personas en situación de discapacidad, la mujer cabeza de hogar, las personas con bajo logro educativo y los grupos étnicos, donde la población NARP es la que tiene mayor presencia en el Municipio de

Yopal y que dada su condición histórica de marginalidad y de escaso reconocimiento y visibilización, es una población que requiere ser incluida en la dinámica de desarrollo del Municipio y del país.

Para atender las necesidades de la población Afrocolombiana y de facilitar su inclusión socioeconómica, el Municipio de Yopal ofrece un entorno favorable, aunque con ciertas limitaciones; veremos a continuación algunos aspectos sectoriales y particulares que nos pueden dar una noción más clara sobre la viabilidad y pertinencia de una política pública para la población NARP:

1. Contexto Institucional.

El Municipio de Yopal está establecido en segunda categoría para el año 2020 de acuerdo al artículo 1 ° del decreto 229 de 2019 (Alcaldía de Yopal, 2020); adicionalmente, cuenta con una estructura administrativa consolidada, donde caben destacar diez Ssecretarías: Salud, Educación, Acción Social, Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Obras Públicas, Tránsito y Transporte, Gobierno, Privada, General y Hacienda); cuenta con tres oficinas asesoras: Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y Oficina Asesora de Comunicaciones, dos oficinas de control interno (de gestión y Disciplinario), dos establecimientos públicos (IDRY e INDEV), la ESE Salud Yopal, dos empresas de servicios públicos: EAAAY, SAYOP; una casa de justicia y municipal. Adicionalmente, cuenta con la institucionalidad personería departamental (Gobernación de Casanare) con toda su funcionalidad y operación. Del orden nacional y regional cuenta con institucionalidad de justicia (Tribunal Administrativo de Casanare), organismos de seguridad (ejército, fuerza aérea, policía, fiscalía, CTI), entidades de derechos humanos (Defensoría del pueblo, ICBF), diversos enlaces y direcciones ministeriales, instituciones educativas (SENA, Unitropico, Unisangil, Uniboyacá, Fundación

Universitaria de Casanare, diversos institutos de educación técnica y tecnología, entre otras), en salud se cuenta con cuenta con un Hospital de tercer nivel (HORO), un hospital local y distintas clínicas e IPS de carácter privado. Esto a grandes rasgos, indica que existe un andamiaje institucional diverso e importante, que en cierta medida requiere un mayor nivel de articulación, que permita una mayor inclusión de la población NARP en el accionar continuo de cada una de las instituciones.

2. Contexto educativo

De acuerdo al Plan de desarrollo Municipal 2020-2023, el Municipio de Yopal ha venido fortaleciendo su sistema educativo, siendo a nivel departamental el único municipio certificado por parte de la nación en materia educativa; en la actualidad. cuenta con un sistema educativo conformado 24 por establecimientos educativos oficiales y 50 instituciones no oficiales, que atienden una población estudiantil cercana a 42000 alumnos; con una cobertura bruta superior o cercana al 100% en todos los niveles de educación, mientras que la cobertura neta es cercana al 85%, significando que hay población en edad escolar que no es atendida, en parte por problemas como la deserción escolar, que equivale al 2,55%, las deficiencias en la prestación de los servicios de la canasta educativa como el trasporte y la alimentación escolar, el trabajo infantil y juvenil, entre otros aspectos³.

En relación con la atención a grupos étnicos, se encuentra que si bien existen registros de 321 estudiantes caracterizados, es evidente que existe subregistro, dado que no existen los mecanismos para lograr un adecuado autoreconocimiento para que sea registrada en los datos de matrícula del SIMAT;

³ Acuerdo 08 de 2020 (Alcaldía de Yopal)

_

de esta forma, tampoco se evidencia que exista como mínimo un programa especial de etnoeducación y mejora del acceso a modalidades de educación como el Bilingüismo, la Ciencia y la Tecnología, escuelas deportivas, formación artística y cultural, medio ambiente y Plan de Lectura y Escritura; lo cual es clave para mejorar la calidad educativa en el Municipio y beneficiar directamente a la población afrocolombiana (Alcaldía de Yopal, 2020). En materia educativa, si bien el municipio cuenta con la suficiente capacidad del sistema educativo para brindar cobertura plena al 100% de la población NARP, se tiene la posibilidad de que un gran porcentaje de población en edad escolar perteneciente a grupos étnicos no asiste a recibir la educación, en parte por problemas culturales arraigados como el trabajo infantil, la discriminación, etc.

Contexto sector salud

En salud, el entorno para la población NARP, presenta algunos aspectos favorables y algunos desfavorables. En términos de favorabilidad, la cobertura de afiliación al régimen subsidiado de salud es del 99,4%, significando que existen condiciones para garantizar acceso al servicio de salud de toda la población NARP.

Existen condiciones de desfavorabilidad en cuanto a la promoción y prevención en salud, es decir, que existen factores de riesgo dentro de la comunidad NARP que incrementan su situación de vulnerabilidad, en temas de salud pública, por problemática asociadas a enfermedades trasmitidas por vectores, salud sexual y reproductiva, violencia intrafamiliar, consumo de sustancias sicoactivas, seguridad alimentaria, etc.

4. Atención a grupos vulnerables y promoción social.

Según el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, se evidencian problemáticas que afectan a la mujer como la violencia sexual y la falta de inclusión con acciones afirmativas que mejoren el entorno familiar y productivo, donde de acuerdo a versiones de las comunidades, se puede evidenciar que la mujer Afro, presenta condiciones de vulnerabilidad en todos los siclos de vida, en mayor medida que cualquier otro grupo poblacional.

En cuanto a la población en situación de discapacidad, adultos mayores, juventud, habitantes de calle, población LGBTI, población víctima de la violencia y reinsertados, se establece que igualmente existe debilidad en la ejecución de acciones afirmativas y de enfoque de derechos que permitan un mejor bienestar de dichos grupos poblacionales (Alcaldía de Yopal, 2020).

En tal sentido, existen barreras en cuanto a capacidad institucional y coordinación para la incorporación del enfoque de género, el enfoque de derechos y el enfoque étnico en las distintas acciones del estado.

5. Sector vivienda

En cuanto a vivienda, se ha visto que el indicador de NBI es relativamente alto y que indudablemente existen muchos hogares que no tienen acceso a vivienda propia, afectando la calidad de vida y acentuado la pobreza, en tal sentido, esta condición de carencia de vivienda afecta a la población NARP, por la condición migratoria, por ser víctimas de la violencia o por ser grupos familiares con empleos de baja calidad y baja remuneración.

6. Contexto Económico y productivo.

Yopal es un municipio con una economía emergente y en proceso de transición de una economía petrolera a una economía con vocación agroindustrial y con

paisaje urbano que opera como plataforma comercial y de servicios; es una economía emergente como articuladora en una región productiva en la Orinoquia y que representa cerca del 35% de la producción departamental.

Es importante resaltar, que el proceso de transición ha generado diversos fenómenos negativos, que por ejemplo han impactado en el empleo, dado que se había consolidado toda una dinámica comercial con cierta conectividad a la industria petrolera, como es el comercio y servicios renglones donde más se han perdido empleos en los últimos años.

Es importante mencionar que la transición económica es un proceso que se está dando gracias a las importantes ventajas y potencialidades que posee el Municipio y su capital Yopal, como la ubicación estratégica y el desarrollo en diversos frentes que facilitan un entorno favorable a la iniciativa privada. Tal como lo menciona el Plan de desarrollo "Yopal cuenta con una posición geo estratégica, que le permite ser el epicentro tanto para la movilización de cargas, el desarrollo de actividades de generación de valor agregado y de transformación de materias primas de la región como la industria molinera, la actividad metalmecánica, diversos desarrollos agroindustriales o la puesta en marcha de proyectos industriales de gran envergadura para la transformación de productos primarios como podrían ser el Frigorífico o plantas extractoras de aceite de palma". Como ciudad región, Yopal articula distintos sitios de producción ubicados en todo el departamento de Casanare, Arauca, Vichas y parte de Boyacá, y por ello aglutina el 54% del tejido empresarial y el 63% del personal ocupado a nivel departamental (Alcaldía de Yopal, 2020).

El proceso de transición es igualmente impulsado por sectores productivos promisorios como el turismo y la cultura. De igual forma, la ciudad ha consolidado un gran conglomerado comercial y de servicios, con diversidad de empresas locales y de grandes superficies. En cuanto al sector agropecuario, el Municipio de Yopal es pionero en desarrollos y diversidad productiva agrícola

y ganadera (217.000 bovinos), y concentra gran diversidad de servicios para la cadena de producción, transporte, comercialización y transformación. Sobresalen renglones productivos como Arroz mecanizado, Palma de aceite, Yuca, Plátano, Maíz, Cacao, Patilla, Cítricos, Café, Piña, Papaya, Melón, Mango, Sábila, Ahuyama, Caña, Guanábana, Sacha Inchi, Maracuyá, Caucho, entre otros.

C. Reseña histórica la población NARP dentro del territorio Yopaleño.

En 1492 se registró un hito en la historia de los pueblos nativos, conocido como el descubrimiento de América y que en síntesis trajo consigo la colonización y la expansión de los imperios europeos en el nuevo continente. En la brevedad de los años, las civilizaciones y pueblos indígenas fueron desapareciendo por la viruela, el sarampión, la cacería y la esclavitud, hasta quedar reducidos a pequeñas comunidades en los lugares inaccesibles, que recientemente comenzaron a ser reconocidos y protegidos, aunque limitados a pequeños resguardos y territorios. Con los colonizadores también vino la mano de obra negra de África, traída como esclava, que con el paso de los años y el proceso independentista logró conformar pueblos que aún conservan parte de su riqueza cultura ancestral africana. En 500 años de historia, desde la colonización, el mapa demográfico del continente americano se transformó completamente, al punto que los pueblos indígenas y afrodescendientes, pasaron a ser grupos étnicos minoritarios.

En el caso de Colombia, la configuración demográfica actual nos revela un país poblacionalmente diverso, caracterizado por diversidad de razas, etnias, lenguas, culturas, creencias y visiones de mundo en todo su territorio, y por ello

es considerado como país multiétnico⁴ y pluricultural⁵, cuyo origen se da desde la época de la conquista y colonización española, que conllevó a la mezcla de diversas etnias razas y culturas como Aborígenes, africanas y europeas. Dicho proceso no ha sido pacífico y mucho menos beneficioso para todos; fenómenos como la guerra, el desplazamiento forzado, la colonización de territorios ancestrales, la pobreza y marginalidad de comunidades étnicas, el centralismo estatal, el diseño de políticas no diferenciadas y la misma existencia de culturas predominantes, entre muchos otros factores, certifican que el proceso no ha sido beneficioso para todos y que desde la misma época de la colonización estamos retrocediendo como país multiétnico y pluricultural, es decir, que en vez de fortalecer dicha connotación se ha avanzado en la aniquilación de etnias, lenguas, culturas, creencias y visiones de humanidad.

En la actualidad, la población afrocolombiana y las comunidades indígenas⁶ se encuentran en situación de marginalidad y vulnerabilidad de muchos de sus derechos fundamentales tal como expresa Rodríguez (2008) y tiene una serie de barreras invisibles que impiden el desarrollo de las comunidades, de acuerdo con lo expresado en el Conpes 3660 de 2010⁷, por lo que existe el riesgo de que el país pierda la invaluable riqueza étnica y cultural y, con ello, el potencial de desarrollo que genera la diversidad cultural.

_

⁴ El concepto de multiétnico se refiere a que los pueblos de nuestra nación están conformados por comunidad con diversas etnias, como es el caso de comunidades indígenas y comunidad Afrocolombianas establecidas en diversos territorios; quienes a su vez tienen diversas lenguas y culturas que hacen parte del patrimonio cultural de la nación.

⁵ Colombia es un país pluricultural, porque la diversidad de etnias ubicadas en distintas partes del territorio configura comunidades con diversas culturas, lenguas, creencias y diversas visiones como humanidad.

⁶ Según Rodríguez los Pueblos Tribales aquellos cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradicionales o por una legislación especial. En el país como tal se entienden los afrocolombianos, los raizales y los gitanos.

Documento Conpes 3660 de 2010 (Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia- Departamento Nacional de Planeación). Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afro colombiana, Palenquera y raizal. Mayo 10 de 2010. Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia-Departamento Nacional de Planeación

Tabla 1. Las barreras críticas que se consideran limitan el desarrollo de la población Afrocolombiana

	TIPO DE BARRERA
1	Racismo y discriminación racial
2	Baja participación y representación de la población afrodescendiente en espacios políticos e institucionales de decisión
3	Mayores dificultades para el acceso, permanencia, y calidad en el ciclo educativo, que limita el acceso a empleos de calidad, el emprendimiento, dificultando la superación de la pobreza.
4	Escaso reconocimiento y valoración a la diversidad étnica y cultural como uno de los factores que definen la identidad nacional
5	Desigualdad en el acceso al mercado laboral y vinculación a trabajos de baja calidad (empleos no calificados, bajos salarios y escasa vinculación a la seguridad social)
6	Baja disponibilidad de información sobre población afro, que limita la cuantificación y focalización de beneficiarios, así como, la definición de política pública ajustada a las particularidades étnicas y territoriales
7	Débil capacidad institucional de los procesos organizativos de la población Afrocolombiana.
8	Deficiencias en materia de seguridad jurídica de los derechos de propiedad de los territorios colectivos
9	Acceso limitado a programas de subsidio
10	Políticas públicas que no recogen las iniciativas y propuestas que surgen de la población Afrocolombiana.

Fuente: Documento Conpes 3660 de 2010- Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afro colombiana, Palenquera y raizal. Mayo 10 de 2010.

De acuerdo a lo anterior, la construcción de una sociedad multicultural y democrática exige el desarrollo del enfoque diferencial y de acciones afirmativas, a través de la implementación de políticas, programas y proyectos enfocados a garantizar la equidad y el bienestar para la población étnica del país. Para (Arteaga, 2012) "el enfoque diferencial puede ser entendido como una manifestación de políticas de la diferencia, en el sentido en que busca ofrecer una respuesta distintiva para cada grupo poblacional específico", pero también es un avance en el respeto de los derechos fundamentales.

En el caso del Municipio de Yopal, se cuenta con una importante presencia de población Afrocolombiana, tal como lo señala el Plan de Desarrollo de Yopal 2020-2023, "Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras han llegado al municipio de Yopal en búsqueda de oportunidades dado la expectativa del fenómeno petrolero y el desarrollo de actividades agropecuarias a gran escala como palma y arroz especialmente".

Tal como se señala en el documento denominado "Plan de etnodesarrollo de la población afrocolombiana, negra, raizal y Palenquera del municipio de Yopal", existen indicadores preocupantes en cuanto a bienestar y calidad de vida de la población NARP que reside en este municipio y que no se aparta de lo descrito en el documento Conpes 3660 de 2010, que tienen que ver con los siguientes ejes problema (Alcaldía de Yopal, (s.f)):

a) Baja productividad y competitividad de las actividades productivas.

- b) Bajos niveles de escolaridad debido a dificultades de acceso, permanencia y calidad en el ciclo educativo dificultando la superación de la pobreza.
- c) Fragmentación del tejido social.
- d) Políticas, planes, programas, proyectos y normas insuficientes o que no se implementan de manera adecuada.
- e) Pérdida de gobernabilidad y desinstitucionalización del territorio
- f) Prácticas sociales de discriminación racial; lo cual conlleva a un gran problema, consistente en que población Afrocolombiana tiene limitadas oportunidades para acceder al modelo de Desarrollo Humano Sostenible

Para el caso del Municipio de Yopal, lo anterior es reafirmado en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, al indicar que las comunidades afrocolombianas presentan limitadas oportunidades de acceso al desarrollo económico y social del Municipio, lo cual obedece a problemas de inequidad, vulnerabilidad, discriminación, el insuficiente desarrollo de acciones afirmativas por parte del estado y falencia en el desarrollo de proyectos productivos, económicos, sociales y culturales (Alcaldía de Yopal, 2020).

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que existe la necesidad de que el Municipio de Yopal, la gobernación de Casanare y todo el estamento institucional presente en el Municipio incorporen dentro de su actividad principios básicos del enfoque de derechos, el enfoque diferencial o de acciones afirmativas hacia las comunidades étnicas.

D. Incidencia multicultural del municipio de Yopal, como consecuencia de la migración masiva de diferentes grupos poblacionales.

El proceso de transformación acelerado de Yopal y el crecimiento exponencial de su población nos indica que el aspecto económico ha tenido incidencia en la ampliación de la frontera agropecuaria y la exploración minero energética, lo cual ha conllevado a procesos migratorios desde el área rural hacia el casco urbano y fundamentalmente un proceso migratorio acelerado desde distintas partes del territorio nacional, proceso que se ha dilatado a lo largo de poco más de tres décadas.

La migración que ha dado origen a una ciudad de cerca de ciento noventa mil personas, ha provenido principalmente de la región cundiboyacense dada su cercanía geográfica, pero también se ha generado desde las regiones pacífica y atlántica. De ahí que se tenga una ciudad diversa en todo sentido, pero que ha logrado conservar el invaluable patrimonio de la cultura llanera.

Dado lo anterior, Yopal se caracteriza por ser una ciudad pluriétnica y multicultural, donde existen indudablemente procesos de intercambio cultural, que significa que existe mezcla de diversas tradiciones y la coexistencia de diversos grupos poblacionales con historias, ritmos, colores, orígenes y tradiciones distintas. En tal sentido, la población NARP del Municipio de Yopal, hace parte de esa simbiosis cultural, pero también en un grupo poblacional o comunidad que coexiste con la conservación de rasgos culturales importantes, y de ahí la necesidad de que se logre la preservación cultural afro en nuestro territorio, como factor de desarrollo.

III CAPITULO 3. ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL DESDE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NARP.

En Colombia, 497 años después de la colonización que conllevo a casi la total desaparición de las civilizaciones aborígenes y de haber sobrevivido como grupos étnicos minoritarios, la Constitución Política de 1991 estableció los mandatos por los cuales se protege la diversidad étnica y cultural en nuestro país, aunque, como se ha visto, aún persisten situaciones adversas, que indican que a las comunidades étnicas aún no se les garantizan totalmente sus derechos y que por el hecho de existir territorios étnicos no significa que su cultura esté siendo protegida y que sean objeto de procesos de desarrollo, tal como se expresa en el documento Conpes 3660 de 2010.

Al revisar a fondo la realidad de cada una de las comunidades étnicas, es posible que observemos el futuro con algo de desesperanza al ver tantas situaciones de pobreza, miseria y violencia; más aún si entendemos que el desarrollo del país depende en buena medida de su riqueza étnica, cultural y patrimonial, que se está perdiendo por distintos procesos de culturización, cambiando la relación con la madre tierra, olvidando el principio de la sustentabilidad ambiental y perdiendo la lengua propia de muchos pueblos, como es el caso de la comunidad Sáliba del departamento de Casanare; dando paso a todo tipo de costumbres y expresiones que desdibujan las propias y que ocasiona una perdida invaluable para un país que aún desconoce el invaluable potencial de su riqueza cultural.

Es por ello que este trabajo monográfico está enfocado en revisar qué instrumentos legales, técnicos, políticos y financieros existen para proteger la diversidad étnica y cultural en nuestro país, o por lo menos en el caso concreto de la población NARP en Yopal, Casanare. Esta parte del trabajo, está

enfocada a revisar el marco normativo de enfoque diferencial, que sustenta la implementación de instrumentos de planeación para la población étnica.

A. Garantías y protección de los derechos de las comunidades étnicas en el marco de la Constitución

Un paso de gran magnitud en el reconociendo de la problemática de las comunidades étnicas y para ofrecer garantía en la protección de sus derechos fundamentales se dio con la promulgación de la Constitución Política de 1991, donde se incorporó el sustento normativo del enfoque diferencial y de acciones afirmativas para las comunidades étnicas; es así como el artículo 7° de la constitución Política de Colombia de 1991 reza así:

"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana"

Reconocer la diversidad étnica y cultural de la Nación significó el principio de un proceso de cambio en la concepción de país que se había construido, en la que no había lugar para entender y valorar las diferencias de raza, cosmovisión, cultura, organización, justicia, entre otros aspectos; se trata de inicio de un proceso en cambio de concepción dado que desde la época de la colonia se estableció la discriminación y la esclavitud como hechos permitidos de cierta manera en la sociedad, hasta el punto de tener cierto arraigo cultural, lo cual no es fácil de cambiar y erradicar de la sociedad.

A partir de la promulgación de la Constitución política de 1991, se reconoce desde el punto de vista jurídico, que en el país hay tres grandes grupos étnicos, que son: las comunidades indígenas y la población NARP, además de las comunidades ROM; al respecto, se reconoce que las comunidades étnicas son sujeto y objeto de derechos y que pon ende, deben ser beneficiarias del

proceso desarrollo en cada uno de los territorios donde se encuentren establecidas; es decir, que las comunidades étnicas que han permaneciendo marginadas de los beneficios del progreso de país, deben ser integradas al proceso de desarrollo desde un enfoque diferencial que les permita proteger su diversidad étnica y cultural. En tal sentido, el país se encuentra en proceso de asimilar y entender que el mandato constitucional obliga a garantizar derecho a las comunidades étnicas, lo cual, no debe ser visto como una carga, sino que se debe tener en cuenta que las comunidades étnicas aportan al país su cultura, su fuerza, sus emprendimientos, su responsabilidad por el desarrollo sostenible, entre muchos elementos más que contribuyen a la construcción de sociedad; de igual forma, el reconocimiento significa encontrar que las comunidades indígenas y NARP están inmersas en círculos viciosos de culturización, violencia, pobreza, miseria, corrupción е indiferencia gubernamental, sumados al racismo de la población mayoritaria, que discrimina y no tolera la diferencia, y que por ende, la constitución política de 1991 los considero como objeto especial de protección de sus derechos.

El hecho de que la Constitución Política establezca una protección de la diversidad étnica y cultural abre la puerta para que se pueda actuar en diferentes aspectos, como el respecto a la vida y la integridad de las comunidades étnicas; la salvaguardia del patrimonio material, inmaterial y lingüístico de las comunidades étnicas; el desarrollo integral de las comunidades étnicas; la incorporación de la variable étnica en las diversas actuaciones del Estado; la creación e implementación del marco normativo con enfoque diferencial; la implementación de políticas públicas de enfoque diferencial y de acciones afirmativas; la erradicación del racismo y la discriminación; entre otros.

Al respecto, es muy importante lo consignado en el artículo 7° de la CP, en el sentido de abrir un abanico de posibilidades en beneficio de las comunidades

étnicas, al convertirse en uno de los principales mandatos de trasformación de la sociedad Colombiana que conlleva a un cambio de concepción sobre la forma se está planteando la sociedad.

Reforzando lo anterior, el artículo 13 de la Constitución Política nos habla del derecho a la igualdad en medio de las diferencias, por lo tanto, reafirma el enfoque diferencial de que deben ser objeto las comunidades étnicas y diversos grupos poblacionales; al respecto, el citado artículo señala lo siguiente:

"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".

El análisis del artículo 13 no lleva a pensar en la necesidad que dio origen a dicho mandato y es que sin duda, somos testigos de una sociedad que estigmatizaba a las comunidades étnicas, en cierta medida considerándolos como seres humanos inferiores. La CP, lo que en esencia nos dice, es que en el país no hay seres humanos inferiores, sino que todos hacemos parte de la estructura de la sociedad siendo piezas fundamentales en la construcción de un mejor país y de una sociedad más prospera y que por lo tanto, no pueden existir comunidades rezagadas, que como vemos continuamente, se convierten en incubadoras de violencia, pobreza, violación de derechos fundamentales, etc.

Asimismo, nuestra Carta Política en su artículo 70 resalta el valor de la cultura en todas sus expresiones y manifestaciones, pero además establece el mandato de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, a partir de diversas acciones como la educación, la enseñanza

científica, técnica, artística y profesional; al respecto, el citado artículo señala lo siguiente:

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"

De acuerdo con lo anteriormente citado, la Constitución Política de 1991 aporta un invaluable sustento jurídico, a partir del cual se ha desarrollado un importante marco normativo orientado a reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural con tratamiento especial para la población afrocolombiana. Según (Arteaga, 2012) "la nueva constitución abre todo un panorama de conceptos que van configurando la diversidad como un elemento digno de reconocimiento público".

Como se menciona en diversos apartes de este trabajo monográfico, la diversidad cultural que ofrecen las comunidades étnicas, se encuentra en proceso de desaparición, constituyendo una de las más grandes pérdidas que puede tener una sociedad; solo con ver que el progreso de un país como China tiene sustento en su cultura milenaria, basta para entender la importancia de las raíces culturales de un país y en este punto es necesario recalcar que la sabiduría de las comunidades NARP tiene raíces milenarias dada su herencia

África. Por lo tanto, tienen un potencial invaluable para el desarrollo de procesos asociados a la económica naranja, entre otros aspectos.

B. Normas y tratados internacionales que protegen y garantizan los derechos de las comunidades étnicas.

En el año 1989, en la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo- OIT, agencia que hace parte de la Organización de Naciones Unidades, se adoptó a nivel internacional el "Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes" (OIT, 2014), el cual fue ratificado por Colombia mediante la promulgación de la ley 21 de 1991; tal como se señala en la parte introductoria, el convenio en mención surge en respuesta a que en muchos países se había detectado erosión de los valores, costumbres, derechos y perspectivas de los pueblos vernáculos; evidenciando que en América Latina se tenían los peores indicadores socioeconómicos y laborales y de discriminación que afectaban enormemente a los pueblos indígenas y afrocolombianos; desde esa perspectiva, el Convenio 169 se orienta a que se garantice la preservación cultural y las formas de organización. Adicionalmente, el Convenio 169 fue reforzado en el año de 2007 mediante la "Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas". El Convenio 169 establece que cada individuo afrocolombiano es sujeto de unos derechos diferenciales dada su particularidad étnica y su situación de vulnerabilidad; asimismo, las comunidades o grupos étnicos afrocolombianos son sujetos de derechos colectivos, lo cual se traduce básicamente en que desde la Constitución Política se les reconoce como grupos étnicos con valores culturales que deben ser protegidos por el Estado (Mow, 2010).

Respecto a los instrumentos internacionales que hacen parte de ordenamiento jurídico Colombiano, la Constitución política de 1991 establece en su artículo 93 establece lo siguiente:

"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia"

En tal sentido, el convenio 169 hace parte del llamado bloque de constitucionalidad, el cual, fue ratificado por el congreso de la república por medio de la ley 21 de 1991, por la cual nuestro país adopta el Convenio 169, razón por la cual se integra al ordenamiento jurídico del país y, en consecuencia, las disposiciones allí contenidas adquieren obligatoriedad de cumplimiento y aplicabilidad. En tal sentido, es necesario precisar algunos aspectos contenidos en la norma y que tienen relación directa con nuestro tema de estudio:

- En primer lugar, se especifica que el Convenio aplica para pueblos tribales o indígenas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, como es el caso de la población Afrocolombiana, que además cuenta con una cultura propia que requiere ser preservada como parte del patrimonio inmaterial de la Nación.
- En segundo lugar, tal como se establece en el artículo 2°, el gobierno tiene el compromiso legal de ejecutar acciones sistémicas y coordinadas con un gran objetivo, que podría enmarcarse dentro del concepto de desarrollo humano; en tal sentido, las políticas públicas para la población NARP encuentran un sustento jurídico importante, dado que una política

- pública implica el desarrollo de acciones sistémicas y coordinadas, que abarcan el proceso de formulación y ejecución.
- En tercer lugar, se establece que las acciones del gobierno no deben ser impuestas a las comunidades étnicas, sino que deben partir de principios como el reconocimiento y respeto a las diferencias y el derecho de las comunidades a decidir sobre sus prioridades, y que, por ende, la acción del Estado debe ser consultada y decidida a través del diálogo constructivo.

En conclusión, se evidencia que Colombia ha adoptado el Convenio 169 de la OIT, lo cual evidencia la obligación de nuestro país por la protección de las comunidades étnicas.

C. Garantías, protección y tutela de los derechos establecida en la jurisprudencia constitucional

Reafirmando el principio de derechos individuales y colectivos para las comunidades étnicas, la Corte Constitucional en varias de sus sentencias ha fortalecido el marco normativo diferencial.

Al respecto, la Corte Constitucional (Sentencia T-049 de 2013) reitera la jurisprudencia respecto a las comunidades indígenas como sujetos de especial protección constitucional y titulares de derechos fundamentales; así mismo, protege el derecho fundamental a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos; en dicha sentencia, la Corte ha dicho que "Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su

existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos poblacionales".

Respecto al derecho fundamental de desarrollar y respetar la identidad cultural, señala "A los miembros de las comunidades indígenas les asisten no solo todos los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, sino que adicionalmente son adjudicatarios de derechos específicos con enfoque diferencial.

Así, estas comunidades son titulares de derechos colectivos fundamentales cuyo reconocimiento y garantía es necesaria para su existencia y conservación como sujetos jurídicos con autonomía e identidad propia, dentro de los cuales adquiere una relevancia especial para su permanencia y desarrollo, el derecho a una educación especial, étnica y cultural, que corresponda a su cultura y responda a sus específicas necesidades de conservación étnica y cultural". (C. Const. Sent. T-049 de 2013. Pp 1-3)

La Corte Constitucional señala que del reconocimiento a la diversidad étnica y cultural depende la subsistencia de los pueblos indígenas y tribales, y que son éstos quienes pueden conservar y proyectar en los diferentes ámbitos el carácter pluriétnico y multicultural de la Nación colombiana, sustrato del Estado social de derecho acogido en la Carta. Este carácter reconocido alude a los pueblos indígenas y tribales, y entre ellos a las comunidades NARP (C. Const. Sent. T-955 de 2003. Pp 1-3). Asimismo, la Corte ha dicho que "El derecho a la identidad cultural de las comunidades indígenas puede ejercerse no solamente en los territorios indígenas sino en todo el territorio nacional" (C. Const. Sent. C-882 de 2011. Pp 1-3)

Respecto al breve análisis se evidencia que la Corte Constitucional ha fortalecido el panorama de los derechos de los pueblos y grupos étnicos. Sin embargo, también vemos que en cierta medida todos esos mandatos legales no han tenido un cumplimiento pleno, dadas las mismas dificultades de índole social y económica.

En conclusión, existe un marco jurisprudencial amplio cuyo espíritu está centrado en la protección de los derechos de las comunidades étnicas; nuestro país ha consolidado un marco jurídico que desde lo penal ha sido bastante importante, pero no exclusivo; ahora veremos cómo se pueden ejecutar en la práctica los diversos mandatos legales vigentes en nuestro país.

D. Enfoque diferencial en el marco de la descentralización política y el Sistema General de Participaciones y la descentralización (Caso Municipio de Yopal)

La Constitución Política de 1991 estableció igualmente el proceso de descentralización político administrativa, a partir del cual se establecen las competencias de las entidades territoriales, que entre otras cosas busca acercar la acción gubernamental hacia las comunidades.

La última reforma importante de tal proceso de descentralización colombiano fue la aprobación de la Ley 715 de 2001, en la que se reglamentó el Sistema General de Participaciones de los entes territoriales; en esta norma se señalan las principales competencias de las distintos niveles de gobierno (Nacional, Departamental y Municipal), y a la vez se asignan recursos para apoyar la inversión en los distintos sectores (educación, salud, cultura, grupo vulnerables entre otros). Sin embargo, no son claras las disposiciones en relación con las comunidades afrocolombianas para un Municipio como Yopal, donde es clara la responsabilidad de garantizar coberturas en servicios básicos como

educación, salud y saneamiento básico, con enfoque diferencial. Al respecto, (Salcedo 2012.) dice lo siguiente "Incluso la normatividad dirigida a la población pobre que se encuentra en los documentos CONPES Social 22 de 1994, 40 de 1997, 55 de 2001 y 100 de 2006, y las Leyes 60 de 1993, 715 de 2001 y 1176 de 2007, en donde se establece la focalización geográfica (infraestructura y dotación, servicios públicos domiciliarios y saneamiento ambiental) e individual (subsidios de educación y salud) y se crean el Sisben, los registros epidemiológicos y las metodologías del Inurbe, no incluyen metodologías que tengan en cuenta las particularidades de la población étnica" (Salcedo 2012. Pg. 48)

En el caso de la ley 715 de 2002, por la cual se crea el sistema general de participaciones, se evidencia que no desarrolla específicamente el principio del enfoque diferencial para las regiones con población afrocolombiana, dado que, si bien otorga funciones y responsabilidades a las entidades territoriales, no asigna los recursos necesarios para el desarrollo de las políticas diferenciadas, especialmente para la población NARP.

E. Alcance del enfoque diferencial en el marco del Sistema General de Regalías

El marco normativo de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural y el fortalecimiento de los derechos individuales y colectivos se ha desarrollado desde la Constitución de 1991; sin embargo, con la promulgación del acto Legislativo N° 05 de 2011 y la ley 1530 de 2012 (derogada por la ley 2056 de 2020), se marcó un hito importante para la inclusión y participación de los comunidades afrocolombiana en la inversión de dichos recursos. Dicha inclusión y participación continúa con la promulgación de la ley 2056 de 2020

"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías". La citada ley en el numeral 2 y 7 del artículo 2 plantea dentro de sus objetivos y fines:

- (...)2. Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos minero energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre por encima de otros criterios y contribuya a la equidad social y la promoción de la diversidad étnica cultural.
- (...)7. Implementar mecanismos que hagan efectiva la inclusión, igualdad, equidad, participación y desarrollo integral de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Pueblo ROM o Gitano y de los Pueblos y Comunidades Indígenas, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo, planes de vida respectivos y demás instrumentos propios de planificación y contextos étnicos y culturales.

En tal sentido se evidencia que en el marco del Sistema General de Regalías se busca la inclusión, participación y desarrollo integral por parte del Estado colombiano hacia las comunidades étnicas, dejando en claro la importancia de los planes de etnodesarrollo o políticas públicas para la población NARP. En cuanto a participación de las comunidades Afrocolombianas en el proceso de priorización y aprobación de proyectos de inversión, en el artículo 6 se establece la participación en los Órganos Colegiados de Administración y decisión –OCAD y los casos en que aplican procesos de consulta previa.

En cuanto a la inversión en proyectos con enfoque diferencial, la ley 2056 de 2020, en su artículos 71, asigna unos porcentajes de inversión con enfoque diferencial en las comunidades indígenas y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, debidamente acreditadas por la autoridad competente (Ministerio del Interior). En tal sentido se cita lo siguiente:

Artículo 71. Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas. Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

Es de anotar que dichos porcentajes de inversión en los casos de las asignaciones directas son variables, de acuerdo a la distribución que asigna la norma y se puede analizar que el Sistema General de Regalías tampoco asigna unos recursos significativos en aras de la equidad de las comunidades étnicas y de la sostenibilidad de las políticas públicas.

En el caso del Municipio de Yopal, existen asociaciones reconocidas por el Ministerio de Interior, lo cual hace que la población afrocolombiana sea beneficiaria directa de recursos de regalías para la ejecución de proyectos con enfoque diferencial, los cuales, deben ser acordes a los Planes de Etnodesarrollo de la Entidad. Esto supone que en primer lugar se debe formular la política, dado que ésta no existe y no se tiene claridad sobre cómo articularla en el marco de las competencias territoriales.

F. Compendio normativo referente a la Población NARP

Actualmente, existe una normatividad muy importante que se ha mencionado en desarrollo de este capítulo, sin embargo, existe una serie de normas que regulan diversos aspectos relacionados con las poblaciones étnicas y que han sido expedidas para proteger los derechos fundamentales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras- NARP; al respecto, en la siguiente tabla, se relaciona el compendio normativo referente a la población afrocolombiana.

Tabla 2: Compendio normativo relevante para la población afrocolombiana

TEMATICA	NORMA	CONTENIDO
Leyes	Ley 70 de 1993	Por la cual se desarrolla el artículo
		transitorio 55 de la Constitución
		Política.
		Reconoce a las comunidades
		negras que han venido ocupando
		tierras baldías en las zonas
		rurales ribereñas de los ríos de la
		Cuenca del Pacífico Concordante
		con:
		Ley 524 de 1999; Art. 5
		Ley 1210 de 2008; Art. 5o.
	Ley 387 de 1997	Por la cual se adoptan medidas
		para la prevención del
		desplazamiento forzado; la
		atención, protección,
		consolidación y esta estabilización
		socioeconómica de los
		desplazados internos por la
		violencia en la República de
		Colombia.
	Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de

	atención, asistencia y reparación
	integral a las víctimas del conflicto
	armado interno y se dictan otras
	disposiciones.
Ley 22 de 1981	Por medio de la cual se aprue
	ba "La Convención
	Internacional sobre la
	Eliminación de todas las formas
	de
	Discriminación Racial", adoptado
	por la Asamblea General de las
	Naciones Unidas en Resolución
	2106 (XX) del 21de diciembre de
	1965, y abierta a la firma el 7 de
	marzo de 1966".
Ley 21 de 1991	Por medio de la cual se aprueba el
	Convenio número 169 sobre
	pueblos indígenas y tribales en
	países independientes, adoptado
	por la 76a. reunión de la
	Conferencia General de la O.I.T.,
	Ginebra 1989".
Ley 725 de 2001	Por la cual se establece el Día
	Nacional de la
	Afrocolombianidad".
Ley 152 de 1993 Orgánica	En esta ley se establece la
del Plan de Desarrollo	participación ciudadana en el
	Consejo Nacional de Planeación,

		por medio de representantes de
		diversos sectores entre los cuales
		se encuentran los de los grupos
		étnicos.
	Ley 115 de 1994	Ley General de Educación-
		Educación para grupos étnicos
		(Cap. 3).
	Ley 715 de 2001	Establece normas orgánicas de
		recursos y competencias de
		conformidad con los artículos 151,
		288, 356 de la Constitución
		Política y dicta algunas
		disposiciones para organizar la
		prestación de los servicios de
		educación y salud, entre otros.
	Ley 649 de 2001	Circunscripción Nacional Especial
		- Reglamenta el artículo 176 de la
		Constitución Política para
		asegurar la participación en la
		Cámara de Representantes de los
		grupos étnicos, las minorías
		políticas y los colombianos
		residentes en el exterior.
	Ley 1381 de 2010	Por la cual se desarrollan los
		artículos 7, 8, 10 y 70 de la
		Constitución Política y los artículos
		4, 5 y 28 de la Ley 21 de 1991 y
		se dictan normas sobre

	Ley 1482 de 2011	reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. Por medio de la cual se modifica
		el Código Penal para garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
Decretos	Decreto Ley 4635 de 2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
	Decreto 2249 de 1995	Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993.
	Decreto 804 de 1995	Atención educativa para las comunidades étnicas
	Decreto 1320 de 1998	Reglamenta la consulta previa con

	las comunidades indígenas y
	negras para la explotación de
	recursos naturales dentro de su
	territorio.
Decreto 1320 de 1998	Por el cual se reglamenta la
	consulta previa con las
	comunidades indígenas y negras
	para la explotación de los recursos
	naturales dentro de su territorio.
Decreto 2893 de 2011	Por el cual se modifican los
	objetivos, la estructura orgánica y
	funciones del Ministerio del Interior
	y se integra el Sector
	Administrativo del Interior.
Decreto 1523 de 2003	Por el cual se reglamenta el
	procedimiento de elección del
	representante y suplente de las
	comunidades negras ante los
	consejos directivos de las
	Corporaciones Autónomas
	Regionales y se adoptan otras
	disposiciones.
Decreto 1745 de 1995	Por el cual se reglamenta el
	Capítulo III de la Ley 70 de 1993,
	se adopta el procedimiento para el
	reconocimiento del derecho a la
	propiedad colectiva de las "Tierras
	de las Comunidades Negras" y se

	dictan otras disposiciones.
Decreto 3770 de 2008	Por el cual se reglamenta la
	Comisión Consultiva de Alto Nivel
	de Comunidades Negras,
	Afrocolombianas, Raizales y
	Palenqueras; se establecen los
	requisitos para el Registro de
	Consejos Comunitarios y
	Organizaciones de dichas
	comunidades y se dictan otras
	disposiciones.
Decreto 3323 de 2005	Por el cual se reglamenta el
	proceso de selección mediante
	concurso para el ingreso de
	etnoeducadores afrocolombianos
	y raizales a la carrera docente, se
	determinan criterios para su
	aplicación y se dictan
	otras disposiciones"
Decreto 140 de 2006	Por el cual se modifica
	parcialmente el Decreto 3323 de
	2005 y se reglamenta el proceso
	de selección mediante concurso
	especial para el ingreso de
	etnoeducadores Afrocolombianos
	y raizales a la carrera docente, se
	determinan criterios para su
	aplicación y se dictan otras

		disposiciones".
		Nota: Algunos decretos
		mencionados pueden haber sido
		modificados o derogados
Resolucione	RES/ 2434 DE 2011	Por medio del cual se crean los
s		grupos de trabajos al interior de la
		estructura del Ministerio del
		Interior.
Circulares		
		Circular 002 de 2016 "Por la cual
		se amplía el plazo para la
		declaración para sujetos étnicos,
		connacionales o victimas en el
		exterior y sujetos de especial
		protección constitucional".
Convenios	Convenio OIT/169 de	Sobre Pueblos Indígenas y
	1989.	Tribales en Países
		Independientes.
Conpes	CONPES 3784 de 2013	Lineamientos de política pública
		para la prevención de riesgos, la
		protección y garantía de los
		derechos de las mujeres víctimas
		del conflicto armado
	CONPES 161 de 2013	Corresponde a la Política Pública
		Nacional de Equidad de Género
		para las Mujeres, que permite la
		comprensión de las particulares
		formas de discriminación y

	múltiples violencias que afectan a las mujeres, y dispone de acciones para la Construcción de relaciones equitativas entre hombres y mujeres
CONPES 173 de 2014	Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes

Fuente: Ministerio del Interior (2017). El enfoque diferencial para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas del conflicto armado/ Ministerio del Interior (2021). https://dacn.mininterior.gov.co/derechos-fundamentales/legislacion-etnica

En conclusión se evidencia un importante compendio normativo, que no han tenido un impacto significativo en mejorar la calidad de vida de la población NARP; al respecto, la Contraloría General de la Republica, en su informe denominado "Las comunidades étnicas y las víctimas del conflicto armado en el sistema general de regalías", señala que "el reconocimiento y la protección de los derechos de las etnias en Colombia en muchas ocasiones emana de sentencias y órdenes judiciales como las sentencias T-025 de 2011, SU-039 de 1997, T-129 de 2010, entre otras" (Contraloría 2014); asimismo la Contraloría señala que "se evidencia un cúmulo de normas y acciones encaminadas a garantizar, proteger y restablecer los derechos de los grupos étnicos, los cuales evidencian que las acciones de política pública dirigida a la población étnica en Colombia se limitan al establecimiento de normas que no garantizan un ejercicio pleno de los derechos de estas comunidades para que mejoren su calidad de vida" (contraloría p 17-18)

IV CAPITULO 4. FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES SOBRE LINEAMIENTOS Y PROPUESTAS PARA LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MUNICIPIOS MULTICULTURALES -CASO YOPAL

Para el desarrollo del presente capítulo, se parte de la base de que a nivel Nacional existe un apolítica publica para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afro colombiana, Palenquera y raizal aprobada mediante documentos Conpes 3660 de 2010; así mismo, han existido a nivel departamental y municipal, ejercicios de formulación y aprobación de políticas públicas dirigidos a la población NARP.

En tal sentido, si bien se han realizado ejercicios de formulación de políticas públicas, aun no existen lineamientos metodológicos definidos o adoptados por el Gobierno Nacional para la formulación de planes y políticas públicas dirigidas a la población NARP y que puedan tener aplicabilidad en Municipios multiculturales como es el caso de Yopal.

Para la FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES SOBRE LINEAMIENTOS Y PROPUESTAS PARA LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MUNICIPIOS MULTICULTURALES, se han revisado diversos ejercicios de construcción de políticas públicas para la población Afrocolombiana, en los casos visualizados en las grandes ciudades como Bogotá⁸, Cali⁹, Medellín¹⁰ y Barranquilla¹¹, las cuales nos sirven como referente técnico para definir

⁸ Aprobada mediante decreto 181 de 2008, Bogotá D.C. (21/05/2008). Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes para el período 2008 – 2016.

⁹ Aprobada mediante decreto 0459 de 2019 (15/05/2019). Por medio del cual se adopta la Política Pública afrocolombiana, negra, palanquera y raizal de Santiago de Cali – CALIAFRO 15/05/2019

¹⁰ Aprobada mediante decreto 56 de 2015 (14/12/2015). Por medio del cual se adopta la Política Pública para la Población Afrodescendiente en el Municipio de Medellín y se deroga el Acuerdo 11 de 2006.

¹¹ Aprobada mediante decreto 031 de 2013, ((20/12/2013). Por el cual se adopta una Política Pública con fin de Garantizar el Respeto de l9os Derechos de la población Negra, Raizal, Palenquera y Afrocolombiana del distrito de Barranquilla

lineamientos metodológicos para la construcción de la política pública Afro en el Municipio de Yopal.

A. Aspectos a considerar en la construcción de la política pública.

4.1.1 El reconocimiento

El punto de partida para la construcción de una política pública con enfoque diferencial dirigida a la población NARP debe ser el "*reconocimiento*", lo cual no se refiere a un conocimiento meramente estadístico de la comunidad, sino que implica un conocimiento más amplio de las problemáticas, la cultura, la garantías de derechos y de la importancia que representan dichas comunidades para el desarrollo territorial.

En Colombia, el primer paso en dicho reconocimiento se dio con la Constitución Política de 1991, donde se establece el mandato de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación, significando el principio de un cambio en la concepción de país que se había construido. Fue sin duda un paso muy importante, al reconocer que las comunidades Afrocolombianas son sujetos de unos derechos especiales, dada su vulnerabilidad, y que al igual que los demás grupos poblacionales, también deben estar incluidas en el proyecto de desarrollo. En la práctica, a pesar del amplio sustento normativo y de las diversas políticas públicas de orden Nacional y Territorial, aun no se haya logrado el pleno de reconocimiento de la población afrocolombiana en el país; aunque es indudable que existen avances importantes dirigidos hacia la inclusión.

El caso del Municipio de Yopal es un ejemplo claro del mucho o poco avance logrado en términos de reconocimiento; en una breve mirada a este aspecto,

podemos analizar que dicho reconocimiento se ha ido generando desde diversos escenarios, a saber:

- El primer escenario se ha originado en la misma comunidad a partir de la lucha social por ganar diversos espacios políticos y legales. En este punto la comunidad ha logrado conformar organizaciones de base, debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior, en cumplimiento del artículo 2.5.1.1.14 del decreto 1066 de 201512; en tal sentido, el Municipio de Yopal cuenta con siete organizaciones de base, significando que la comunidad ha dado avances en organización social y comunitaria en procura de luchar por la protección de los derechos constitucionales y legales. En la práctica, dado el alto número de asociaciones u organizaciones de base, se hacen complejos los procesos de concertación, y así el direccionamiento de la acción estatal se ha vuelto compleja.
- El segundo escenario del reconocimiento se da por parte de la institucionalidad Municipal, departamental y nacional presente en el Municipio; en tal sentido, se evidencia que en los últimos cuatro planes de desarrollo municipal y departamental se han establecido algunas metas enfocadas a la población Afro, pero que en si no pueden ser consideradas como una política pública, dado que generalmente no se cuenta con un diagnóstico sobre la situación de la población NARP y las acciones propuestas no son de carácter integral o sistemático; asimismo, se ha realizado un ejercicio de construcción del Plan de Etnodesarrollo del Municipio de Yopal, el cual no ha logrado aún el objetivo de convertirse en política pública. En este escenario, si bien se han logrado

¹² DECRETO NÚMERO 1066 DE 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único

Reglamentario del Sector Administrativo del Interior". 26 de mayo de 2015. Presidencia de la Republica. Programa Presidencial Afrocolombiano. 2013

algunos avances, no ha existido el convencimiento necesario para interiorizar la temática afrocolombiana, siendo necesario que la institucionalidad realice un proceso continuo de incorporar aspectos étnicos en su accionar.

 El otro escenario en el cual quizás se ha logrado menor reconocimiento es en el espacio social, donde subsisten situaciones de racismo y discriminación hacia las personas afrocolombianas, caracterizada como un grupo étnico minoritario, cuyo arraigo se ha venido construyendo recientemente. Al respecto, se requiere que se brinden espacios para que la comunidad sea reconocida dentro de la comunidad mayoritaria.

En el Municipio de Yopal, se requiere reconocer que las comunidades Afrocolombianas son sujetos de derechos y objeto de desarrollo; es decir, que sus diferencias deben ser integradas al proceso de desarrollo territorial, dado que es mucho lo que aportan y pueden aportar a través de su cultura, su fuerza, sus emprendimientos, su responsabilidad por el desarrollo sostenible, etc. El reconocimiento en el Municipio de Yopal debe involucrar el conocimiento de las problemáticas asociadas a pobreza, miseria, culturización, violencia, racismo, discriminación e intolerancia. A nivel municipal, también es conveniente ir fortaleciendo el marco normativo diferencial, que brinde espacios de participación y de inclusión, siendo la política pública el principal instrumento.

4.1.2 Participación y concertación, aspecto clave la construcción de políticas publicas

Un segundo aspecto a tener en cuenta es la **participación y la concertación** con las Comunidades NARP del Municipio de Yopal; dado que por mandato legal se obliga al estado colombiano a garantizar el derecho de participación.

Además, en la institucionalidad moderna y enfocada en resultados, los procesos de planeación no pueden realizarse desde el hermetismo de unos cuanto funcionarios del gobierno; es decir, no pueden existir gobiernos cerrados a la participación de la comunidad en la construcción de su accionar, con el fin alcanzar mayores resultados.

En el documento denominado "Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito Capital", (alcaldía de Bogotá, 2017) se establece la "participación ciudadana" como principio rector y derecho de la elaboración de las políticas públicas distritales, teniendo como fundamento legal el artículo 2 de la Constitución de 1991, el artículo 78 de la ley 1474 de 2011, sobre la democratización y control social de la administración pública, que establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública están en la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, debiendo involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. De igual forma, la ley estatutaria 1757 de 2015 establece disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, señalando los deberes y derechos de la ciudadanía en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública.

De acuerdo con lo anterior, la participación de las comunidades Afrocolombianas en los procesos de construcción, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas con enfoque étnico es fundamental.

En el Municipio de Yopal es necesario fortalecer dicha participación, desarrollando un proceso de capacitación y sensibilización de distintos actores locales sobre la política pública Nacional de Afrocolombianidad, los lineamientos nacionales y la importancia de la participación activa de cada uno de los actores en la construcción de la política pública. Desde el punto de vista

comunitario, el fortalecimiento de la participación debe estar enfocada en generar un mayor resultado de los procesos participativos, para que se entienda la importancia de un trato diferencial e inclusivo, permitiendo la compresión de la parte normativa diferencial para comunidades étnicas, los principales lineamientos de la política municipal y de necesidad de realizar acciones articuladas de la institucionalidad en favor de la población Afrodescendiente.

La justificación parte de la necesidad de que la construcción de la política pública afro tiene que darse de manera participativa, donde se involucre a las comunidades y la institucionalidad, para que las diversas propuestas no se queden en el papel, sin estrategias claras de cómo hacer frente a las desigualdades sociales.

B. Aspectos técnicos en la construcción de la Política Publica

4.2.1 Construcción del diagnóstico y caracterización de las comunidades.

En la construcción de la Política Pública de enfoque diferencial, es muy importante determinar claramente las problemáticas y necesidades de las comunidades; es necesario pasar del conocimiento general, a un conocimiento específico sobre aspectos relacionados con la pobreza, marginalidad, el racismo, las distintas variables socioeconómicas y culturales, donde se hace necesario analizar las situaciones presentadas desde la óptica de diversidad de actores que necesariamente deben participar en la construcción del diagnóstico.

En tal sentido, se recomienda el uso de distintas fuentes de información primaria y secundaria, que permitan conocer grandes problemas y

necesidades. Una de las principales dificultades a la hora de la construcción de la política pública, ha de ser la disponibilidad y la calidad de la información, por lo que se recomienda que se realice tres grandes actividades, a saber:

- 1. Recopilación de información secundaria dispersa. En este ejercicio es necesario realizar un análisis de la información requerida y la dependencia o entidad donde se encuentra disponible. Partiendo de este análisis podremos tener un listado de la información que podemos hallar y que posiblemente se encuentre dispersa y sin un procesamiento previo. Al respecto, podemos encontrarnos con información secundaria como informes, estadísticas, bases de datos, diagnósticos, etc. Dado que las entidades, como es el caso de la alcaldía de Yopal, no tiene una política clara de atención diferencial para la población NARP, es posible que dicha información se encuentre dispersa e incluso no sea la más confiable, por lo que se requiere también evaluar la utilidad de la información que se llegue a recopilar.
- 2. Recopilación de información primaria.

Dadas las dificultades con la disponibilidad y calidad de la información secundaria, es necesario acudir a fuentes primarias como la realización de entrevistas a expertos y miembros de la comunidad NARP y el diseño y levantamiento de información primaria a través de encuetas de caracterización que permita obtener información primaria de la comunidad y la construcción de indicadores más realistas.

4.2.2 Características de la información requerida

Es necesario que las diversas problemáticas y necesidades, sean contextualizadas en un documento de diagnóstico, que contextualice antecedentes técnicos (informes y documentos diagnósticos), políticos y normativos (acuerdos municipales, leyes nacionales, política nacional). Se debe precisar las situaciones problema o situación que se atenderá con la política utilizando información cuantitativa y cualitativa, evidenciar posibles causas y consecuencias.

Así mismo, dicha contextualización del diagnóstico, ha de evaluar aspectos como los que se relacionan a continuación y que hacen parte del documento "Medir para saber sobre los afros en Colombia: Análisis y propuestas de un esquema estadístico con enfoque étnico para la Población Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal (Presidencia de la Republica. 2013), donde definen indicadores como los siguientes:

- Calidad y facilidades de acceso al sistema de la educación básica,
- Acceso a la educación superior,
- Tipos y calidad del empleo,
- Perfil ocupacional,
- Restricciones en acceso a servicios de salud,
- Inter culturalización en servicios de salud
- Las decisiones que toman los hogares ante eventos de crisis,
- Condiciones y calidad de la vivienda,
- Acceso al crédito,
- Niveles de ingresos y ahorro,
- Acceso a tierras para usos productivos,
- Victimización de la población y reparaciones,
- Situación nutricional y de salud de la primera infancia y niñez,

- Situación en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario,
- Distribución geográfica de las titulaciones colectivas de territorios de comunidades negras,
- Tipos de usos del suelo en territorios titulados colectivamente y estado de los recursos naturales,
- Estado de los recursos naturales renovables y no renovables,
- Acceso a tecnologías de información y comunicación,
- Calidad y dotación de la infraestructura educativa,
- Calidad y dotación de la infraestructura deportiva y de recreación

4.2.3 Diagnóstico de la capacidad Institucional

No menos importante, resulta diagnosticar la capacidad institucional para incorporar la variable étnica-cultural en planes, proyectos, procedimientos, instrumentos y formatos. En el diagnóstico, en necesario determinar la factibilidad institucional y financiera para la implementación de la política pública; la identificación de los recursos y actividades necesarias; la definición de los temas estratégicos y prioritarios, acorde con las políticas sociales y económicas definidas en los planes de desarrollo local, departamental y nacional.

C. Formulación de líneas estratégicas de Política pública.

En esta fase tan importante, resulta definitivo que los planteamientos estratégicos y programáticos surjan de procesos participativos, siendo

necesario que exista una definición clara de objetivos, alcances y estructura que enmarcará las acciones propuestas y el plan de acción.

En la formulación de la parte estratégica de la política pública, se apunta a la solución de problemáticas identificadas en el diagnóstico. En esta etapa, necesariamente se tiene que enfrentar diversas posturas y enfoques de cada uno de los diferentes actores que hayan sido tenidos en cuenta en el proceso de identificación y esquema de participación; habrá distintas posturas políticas e ideológicas, pero en todo caso la lucha por sacar adelante la política pública y las acciones afirmativas debe ser llevada a cabo por la comunidad afro y las organizaciones en articulación con el Gobierno Municipal.

La política pública abarcara una propuesta integral en aspectos como el: laboral, educativo, salud, participación, acceso a servicios sociales del estado, etc. Es necesario tomar en cuenta que la diversidad de propuestas será muy amplia, sin embargo, es necesario que exista un ejercicio de priorización dado las limitaciones de tipo financiero y presupuestal del Municipio.

Un aspecto importante, de la construcción de la política pública, es el proceso que busque darle fuerza jurídica y de obligatorio cumplimiento en el Municipio a través del Acuerdo Municipal aprobado por el Concejo Municipal, lo cual, es una responsabilidad directa de la Administración Municipal.

En el marco de la formulación de la política pública para la población afrocolombiana en el Municipio de Yopal, es necesario considerar uno principios orientadores, los cuales, se relacionan con lo siguiente:

 La inclusión de la variable étnica o de enfoque diferencial en el proceso de planeación y de gestión en la solución de las múltiples problemáticas y necesidades de la comunidad NARP. Es decir, que lo que se plantee, debe tener en cuenta las características de la comunidad y las necesidades que requieren ser solucionadas teniendo en cuenta la diferencia étnica y cultural y no solamente desde la visión tradicional. En esta parte, es fundamental, que desde la sociedad y la institucionalidad exista el elemento de reconocimiento de las diferencias étnicas y culturales.

- Respeto por la cultura ancestral de la población NARP. Es necesario valorar la importante riqueza cultural y del impacto en el desarrollo local, al hacer parte del componente multicultural del Municipio.
- La búsqueda de la igualdad y la equidad. Hemos analizado que la población NARP presenta prácticamente una misma radiografía a nivel nacional, por lo que es vital que desde lo local se promueva el mejoramiento de los indicadores que presentan mayor atraso, con el fin de promover una mayor equidad e igual de las comunidades NARP; en tal sentido, se debe propender por mejores servicios estatales, inclusión social y económica, mayor participación.
- La política debe ser de corto, mediano y largo plazo. No se debe limitar a acciones aisladas y poco coordinadas, sino que tal como lo define el convenio 169 de la OIT, deben concretarse acciones sistémicas, es decir que sean permanentes y de alto impacto.
- Derecho a contribuir y a decidir sobre los aspectos que afectan positiva o negativamente, como en el caso del derecho constitucional de la consulta previa.
- Articulación de la política pública con los demás instrumentos de planeación social, financiera y territorial no solo del Municipio sino de todos los niveles de gobierno. La política pública debe ser un documento que se articule a los demás instrumentos de planeación y que no quede como un instrumento poco operativo y sobre dimensionado en los aspectos de ejecución, con metas y proyectos inviables.

 Acciones coordinadas. La Política pública debe proponer acciones que involucren distintos niveles de gobierno realizables desde el punto de vista de la coordinación, la concurrencia y la subsidiaridad.

D. Identificación de la entidad gestora

El municipio de Yopal como entidad formuladora de la política pública debe asumir el rol fundamental de ejecutar acciones sistemáticas hacia la población NARP, de igual forma, debe ser la entidad que ejerza el liderazgo en la articulación y concurrencia de distintos actores institucionales, sociales, económicos y políticos; para lograr este propósito es fundamental que se cuente con un recurso humano capas trabajar asertivamente para la población NARP.

E. Recomendaciones estratégicas de la Política Pública de la población NARP en el Municipio de Yopal

A continuación se presenta una serie de recomendaciones que abarcan diversas líneas de acción estratégica relacionada con aspectos como:

- Institucionalidad con compromiso étnico
- Enfoque étnico de los programas sociales
- Vivienda
- Inclusión productiva y empleabilidad
- · Visibilización y valoración cultural
- Fortalecimiento de la organización Afrocolombiana
- Inclusión y representatividad deportiva

Estas líneas estratégicas pueden ser articuladas a los planes de desarrollo de la entidad territorial dentro del componente estratégico y de inversiones.

Además, cada eje estratégico presenta una serie de acciones de política municipal, las cuales, abarcan acciones en cada uno de los sectores definidos por el Departamento Nacional de Planeación en el marco de los lineamientos de acción de los planes de desarrollo y de ejecución presupuestal.

Tabla 3: Recomendaciones de política pública para la población NARP

LÍNEA DE ACCIÓN ESTRATÉGICA	ACCIONES DE POLÍTICA MUNICIPAL
Institucionalidad con compromiso étnico	 Generar rutas de acción diferenciada para atención a la población NARP Capacitación y sensibilización del recurso humano con enfoque étnico para mejorar capacidades. Definir esquemas de inversión para la población NARP Articulación de acciones concretar y sistemáticas a nivel interno de la administración municipal y a nivel interinstitucional. Compromiso político de alto nivel frente a la comunidad NARP. Construcción y seguimiento de ruta permanente de comunicación entre la comunidad y la institucionalidad

- Campañas de integración y no discriminación de la población NARP.
- Compromiso institucional de ejercer liderazgo y articular sinergias en favor de la población NARP
- Institucionalizar mesas de atención, trabajo y articulación permanente, con el fin de lograr mayores resultados de acción estatal.
- Crear y articular un conjunto de aliados públicos y privados para la atención de la población NARP
- Inclusión de la variable étnica en los distintos instrumentos de planeación y ejecución como el plan de desarrollo y de ordenamiento del territorio.

Enfoque étnico de los programas sociales

Sisben

 Barrido étnico de inclusión de la comunidad NARP al sistema de selección de beneficiarios de programas sociales del estado.

Salud

 Inclusión del 100% de la población al SSSS

- Incluir la variable étnica en implementación de acciones del Plan territorial de Salud con acciones en cada una de sus estratégicas dimensiones con atención especial en entonos salud saludables. sexual У reproductiva, violencia de género y violencia sexual. contra la explotación sexual, salud mental, seguridad alimentaria, prevención de la drogadicción y consumo de sustancia sicoactivas
- Identificar y eliminar barreras para el acceso a servicios de salud que afecten a la población NARP.

Promoción social

 Incluir en la atención social a población infantil, adulto mayor, discapacitados, victimas y mujeres cabeza de familia de la población NARP.

Educación

 Crear e impartir la catedra de Etnoeducación en los planteles educativos acorde la política

nacional.

 Desarrollar acciones para que todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes Afro accedan al sistema educativo Municipal.

Derechos Humanos

- Acciones articuladas para promover el respecto y restitución de los derechos humanos de la población NARP que han sido víctimas del conflicto armado o distintos tipos de violencia social y familiar.
- Acciones de inclusión de atención a familias víctimas, partiendo del reconocimiento y la atención integral.
- Campaña permanente contra la no discriminación racial en distintas esferas sociales

Mujer y familia Afro.

- Apoyo al emprenderismo de la mujer afro donde se concreten saberes y la riqueza cultural afrocolombiana.
- Capacitación y acompañamiento técnico en temas productivos de la

mujer Afro del Municipio.

 Fortalecimiento de organizaciones sociales de mujeres Afro.

Juventud

- Inclusión de juventud afro en acciones y proyectos dirigidos a la juventud con enfoque anticultural.
- Inclusión de la variable étnica en la política pública de juventud.
- Fortalecimiento de programas de emprenderismo de la juventud NARP.
- Acceso a programas de formación para el trabajo y el emprendimiento en instituciones como el SENA y Cámara de Comercio.

Otros sectores sociales

 Inclusión de la variable étnica en la política de infancia y adolescencia, en la política de discapacidad, de adulto mayor, etc.

Vivienda

 Inclusión de criterios de selección de beneficiarios con enfoque étnico para programas de acceso a vivienda nueva y mejoramiento (VIS y VIP).

- Inclusión de familias de la comunidad NARP en proyectos de VIS y VIP
 Inclusión de familias de la
- Inclusión de familias de la comunidad NARP en proyectos de mejoramiento de vivienda
- Desarrollar proyectos de vivienda como unidad productiva en el área rural.

Inclusión productiva y empleabilidad

- Inclusión de la comunidad NARP en procesos de formación y capacitación para el trabajo y el emprendimiento.
- Inclusión de la comunidad NARP en programas de emprendimiento de jóvenes, mujeres, victimas y adultos.
- Asistencia técnica a emprendimientos de la comunidad NARP.
- Articular entre el sector público y privado acciones de empleabilidad de la población NARP.
- Promover emprendimientos culturales y de economía naranja.
- Implementación de políticas de empleo inclusivas para la población NARP

- Servicios de empelo inclusivos.
- Promover el uso de nuevas tecnologías en emprendimiento de la población NARP.
- Identificación de necesidades y prioridades de formación.
- Apoyo al establecimiento de alianzas productivas y de negocio para unidades productivas de la comunidad NARP.
- Creación de espacios para el apoyo a emprendimientos Afro

Visibilización y valoración cultural

- Crear estrategia de encuentro étnico para el reconocimiento y la visibilización.
- Diversificación de la enseñanza cultural en las escuelas de formación cultural, con inclusión del canto, la danza, la música y los saberes afro como parte de la diversidad cultural llanera.
- Generación de espacios de encuentro cultural permanente de visibilización de la cultura Afro.
- Inclusión dentro de los planes y diagnósticos de cultura el componente de la riqueza cultural Afro.

	 Promover emprendimientos culturales. Inclusión de la cultura afro como parte de la identidad cultural de Yopal Apoyo a la producción de contenidos culturales que incluyan además la cultura afrocolombiana.
Fortalecimiento de la organización Afrocolombiana	 Apoyo al fortalecimiento de las organizaciones de base en procesos de liderazgo y aspectos técnicos de gestión.
Inclusión y representatividad deportiva	 Inclusión de niñas, niños y jóvenes principalmente a actividades deportivas y recreativas. Promover la inclusión y práctica deportiva de alto rendimiento para que fortalezcan la representatividad del municipio en eventos profesionales. Talleres y programas de formación deportiva con inclusión étnica.

Fuente: Elaboración propia.

CONCLUSIONES

El Municipio de Yopal, alberga una población étnica bastante importante, en un contexto de desarrollo robusto, pero en el cual, la población NARP conserva parte de la problemática histórica que se evidencia en otras regiones del país; resultado indispensable, la formulación de una política pública de enfoque diferencial, que parta de enseñar a la institucionalidad a afrontar los retos de incorporar la variable étnica en todo el accionar estatal y de articular acciones interinstitucionales de manera permanente.

La CP nos plantea unos mandatos de gran valor para la protección de la diversidad étnica y cultural. En ella, está consignado en propósito claro de una sociedad prospera basada en el desarrollo de sus pueblos y comunidades.

Fortaleciendo el mandato constitucional, el país ha incorporado al bloque de constitucionalidad los diversos acuerdos internacionales como el Convenio 169 de la OIT, lo cual evidencia la obligación de nuestro país por la protección de las comunidades étnicas y su diversidad cultural.

Se ha evidenciado que existe un marco jurisprudencial amplio cuyo espíritu está centrado en la protección de los derechos de las comunidades étnicas; nuestro país ha consolidado un marco jurídico que desde lo penal ha sido bastante importante, pero no exclusivo; ahora veremos cómo se pueden ejecutar en la práctica los diversos mandatos legales vigentes en nuestro país.

Se ha expuesto que existe una serie de normas que regulan diversos aspectos relacionados con las poblaciones étnicas, sin embargo existen diversas limitaciones a nivel nacional y territorial que impiden su aplicabilidad; de tal forma, que las comunidades étnicas siguen presentando condiciones de vida difíciles y alejadas de los procesos de desarrollo del país. Una de esas limitaciones, se da en el marco de la descentralización política, donde los

recursos trasferidos a las entidades territoriales son escasos, frente a las múltiples necesidades presentes en el territorio.

Se concluye finalmente, que si es posible la formulación de una política pública de enfoque diferencial para la población NARP, pero cuya ejecución y cumplimiento depende de diversidad de variables como la articulación institucional, que mucha de las veces no requiere la ejecución de más recursos financieros, sino de ser eficiente con lo que se encuentra disponible, garantizando rutas de atención especial para la comunidad NARP. Es indispensable igualmente, que a nivel institucional, exista una apropiación de la política pública, lo cual, conlleva a un proceso de capacitación institucional frente al enfoque diferencial con el fin de contar con el recurso humano que entienda la diferencia, lo valores y trabaje por el bienestar de las comunidades.

Un aspecto importante, que reviste gran importancia es el reconocimiento de la población NARP desde el punto de vista institucional, social y de la misma población étnica, con el fin de avanzar en la erradicación de problemas como la discriminación racial que conlleva a más desigualdad social.

Finalmente, la participación de la comunidad NARP en todos los procesos de política pública debe ser tenida en cuenta como un factor clave de existo de la gestión pública.

LISTA DE REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Acuerdo 08 de 2020 (Alcaldía de Yopal). Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo. Yopal ciudad segura 2020-2023. 31 de mayo de 2020. Alcaldía de Yopal

Acuerdo 229 de 2019 (Alcaldía de Yopal). Por el cual se establece la categoría del Municipio de Yopal, para la vigencia 2020. 30 de septiembre de 2019. Alcaldía de Yopal

Alcaldía de Bogotá D.C. (2017). Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito Capital

Alcaldía de Yopal (2014). Caracterización socio económica de la población afrodescendiente del municipio de Yopal.

Alcaldía de Yopal (s.f.). Plan de etnodesarrollo de la población afrocolombiana, negra, raizal y Palenquera del municipio de Yopal

Alcaldía de Yopal. (s.f.). Nuestro Municipio. http://www.yopal-casanare.gov.co/municipio/nuestro-municipio

Arteaga Morales, Blanca (2012). El enfoque diferencial: ¿una apuesta para la construcción de paz? En Arteaga, B., Salcedo, D., Lozano, T., Prada, N., Muñoz, F., Rivera, G., Ramírez, L., Villaraga, A., Jiménez, R., Castro, F., Ortiz, M., Mendoza, D., Andrade, O., Walteros, D., Cardona & E., Páez, E (2012).

Identidades, enfoque diferencial y construcción de paz. (pp 18). UTADEO. Bogotá D.C. Recuperado de http://www.utadeo.edu.co/files/collections/documents/field-attached-file/serie3
http://www.utadeo.edu.co/files/collections/documents/field-attached-file/serie3
http://www.utadeo.edu.co/files/collections/documents/field-attached-file/serie3
http://www.utadeo.edu.co/files/collections/documents/field-attached-file/serie3
http://www.utadeo.edu.co/files/collections/documents/field-attached-file/serie3
http://www.utadeo.edu.co/files/collections/documents/field-attached-file/serie3
https://www.utadeo.edu.co/files/collections/documents/field-attached-file/serie3
https://www.utadeo.edu.co/files/collections/documents/field-attached-file/serie3
https://www.utadeo.edu.co/files/collections/documents/field-attached-file/serie3
https://www.utadeo.edu.co/files/collections/documents/field-attached-file/serie3

Contraloría General de la Republica (2014). Las comunidades étnicas y las víctimas del conflicto armado en el sistema general de regalías (pp 3. Recuperado de http://www.contraloriagen.gov.co/documents/155638087/181816493/Las+comu nidades+%C3%A9tnicas+y+v%C3%ADctimas.pdf/f421ecef-0324-4e82-8be3-7be0966d324a?version=1.0. Fecha 27 de junio de 2015

Corte Constitucional (2013). Sentencia T-049/13. Recuperado de https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1103601/2770201/T-049-13.pdf/0125fe18-7437-4021-8247-a63547e8f9d4. Fecha 25 de junio de 2015

Corte Constitucional (2013). Sentencia T-955/03. Recuperado de http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/T-955-03.htm. Fecha 25 de junio de 2015

Corte Constitucional (2013). Sentencia C-882/11. Recuperado de http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-882-11.htm. Fecha 25 de junio de 2015

DECRETO NÚMERO 1066 DE 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior". 26 de mayo de

2015. Presidencia de la Republica. Programa Presidencial Afrocolombiano. 2013.

Departamento Nacional de Planeación. (s.f). Fichas de Caracterización Territorial. https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/85001

Departamento Nacional de Estadística- (DANE) (s.f.). Serie de proyecciones de población con desagregación nacional, departamental, municipal, y cabecera – resto (centros poblados y rural disperso). https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

Documento Conpes 3660 de 2010 (Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia- Departamento Nacional de Planeación). Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afro colombiana, Palenquera y raizal. Mayo 10 de 2010. Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia- Departamento Nacional de Planeación

Ley 19 de 1973. Por la cual se crea la Intendencia del Casanare. 28 de noviembre de 1973. Diario oficial. Año CX. N. 34011

Mow, J. (2010). Población Afrocolombiana/Negra, Palenquera y Raizal y Derechos Humanos. Recuperado de (pp 2-4). Indepaz. Bogotá D.C Recuperado de http://centromemoria.gov.co/wp-content/uploads/2013/11/MDULO 4 pdf.pdf. Fecha 23 de junio de 2015

Mullan, Cathy (2016). South American States of the Future 2016/17. División fDi Intelligence del Financial Times. https://www.fdiintelligence.com/article/65202

Organización Internacional del Trabajo- OIT. Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (noviembre de 2014). https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

PEREZ, Héctor. Caminos reales de Casanare. Yopal-Casanare. 2003. P 171-178

Presidencia de la Republica. (2013. Medir para saber sobre los afros en Colombia: Análisis y propuestas de un esquema estadístico con enfoque étnico para la Población Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal

Salcedo, Daissy (2012). *El costo de oportunidad del enfoque diferencial étnico*. En Arteaga, B., Arteaga, B., Lozano, T., Prada, N., Muñoz, F., Rivera, G., Ramírez, L., Villaraga, A., Jiménez, R., Castro, F., Ortiz, M., Mendoza, D., Andrade, O., Walteros, D., Cardona & E., Páez, E (2012). Identidades, enfoque diferencial y construcción de paz. (pp 18). UTADEO. Bogotá D.C. Recuperado de

http://www.utadeo.edu.co/files/collections/documents/field_attached_file/serie3_ 1.pdf. Fecha 23 de junio de 2015 **Rodríguez**, G (201_). Breve reseña de los derechos y de la legislación sobre comunidades étnicas en Colombia. Recuperado de http://www.urosario.edu.co/urosario_files/3a/3a3ccef9-bcde-4c21-bfcf-35cae97d5c48.pdf. Fecha 25 de junio de 2015

Rodríguez, G (2008). Continúa la exclusión y la marginación de las En Revista Diálogos de Saberes. comunidades negras colombianas. del DC. Universidad Rosario. Bogotá Recuperado de http://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/Investigacion-en-Derecho-Ambiental/ur/Catedra-Viva-Intercultural/documentos/CONTINUA-LA-EXCLUSION-Y-LA-MARGINACION-DE-LAS-COMU.pdf. Fecha 25 de junio de 2015